



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 11 de junio de 2015, de la Consejera, para la autorización administrativa de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial con sede en las localidades de Mérida y Cáceres dependiente del centro autorizado en Badajoz "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)". (2015061454)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de D. Pedro Ángel Rocha Junco representante de la Federación Extremeña de Fútbol, sobre solicitud de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de una red de centros dependiente del centro autorizado en Cáceres "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)" en las localidades de Mérida y Cáceres para impartir las titulaciones de Técnico Deportivo en la especialidades/modalidades de Fútbol y Fútbol Sala, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE n.º 86, de nueve de abril), por el que se regulan las autorizaciones a centros privados de enseñanzas de régimen general, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la resolución de 14 de abril de 2014, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Conceder la autorización administrativa de una red de centros dependiente del Centro privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)" en Badajoz, con sede en las localidades de Mérida para la titulación de Técnico Deportivo en Fútbol y de Cáceres para las titulaciones de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala.

La situación resultante de la Red de centros tras la presente autorización es la siguiente:

Titular del centro: D. Pedro Ángel Rocha Junco, representante de la Federación Extremeña de Fútbol.

Denominación genérica: Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: Red de Centros Autorizada de Formación de Enseñanzas Deportivas "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)".

Domicilios:

- Sede centro base de Badajoz: Ctra. de Madrid, n.º 54 – Local 5, 06008 Badajoz.
- Sede de Mérida: Plaza de los Escritores, s/n., 06800 Mérida.
- Sede de Cáceres: C/ Pedro Romero de Mendoza, n.º 18 – Local 3, 10004 Cáceres.



Código de la Red de Centro: 06012632.

Provincias: Cáceres y Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades/modalidades de Fútbol y Fútbol Sala.

Modalidad de enseñanza: Presencial.

Capacidad del centro base y de las sedes de la Red de Centros.

— Centro Base en Badajoz:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel 1 y II)

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol: 1 unidad (Nivel III)

— Sede de Mérida:

Técnico Deportivo en la modalidad de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel 1 y II)

— Sede de Cáceres:

Técnico Deportivo en la modalidad de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel 1 y II)
- Fútbol Sala: 2 unidades (Nivel 1 y II)

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

TERCERO. La presente autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2015/16. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

CUARTO. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. En el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, la titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus ti-



tulaciones respectivas, para su debida aprobación por parte de la Delegada Provincial de Educación, previo informe de la Inspección Educativa.

QUINTO. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que la red de centros presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

SEXTO. La red de centros que se autoriza mediante la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 17 de junio de 2015.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •

